Sábado 14 de Diciembre de 1889 — EDICION DE LA TARDE — Año X de esta edicion—Núm. 2,739

EL SIGLO

ADVERTENCIAS

Esta edicion se reparte á domicilio y se remite en el dia con perfecta regularidad á cualquier punto del interior ó del exterior.

Enviando el importe anticipado de la suscricion en giro postal ó en estampillas de correo, nuestro diario es remitido directamente á cualquier persona que lo solicite.

SUSCRICION A LAS DOS EDICIONES

IMPRENTA, CALLE 25 DE MAYO N.º 52

REDACTORES: MARTIN C. MARTINEZ—EDUARDO ACEVEDO

AGENTES

Silveira Martins

(De una correspondencia de Rio Janeiro, dirigida por nuestro compatriota D. Felipe J. Moreira á El Censor de Buenos Aires.)

[illegible]

Preto.

Esta medida no tiene carácter odioso, porque no implica espíritu de venganza ó de persecucion, ni tampoco temor de supuesta influencia de los dos referidos ciudadanos.

Ella significa apenas que el gobierno provisorio continúa preocupándose seriamente del mantenimiento del órden público, removiendo prudentemente todos los elementos que puedan concurrir á perturbarlo y á hacer necesario el empleo de la fuerza.

Silveira Martins llegó á esta capital el 26 de Noviembre ppdo, en el crucero *Paranahyba*, acompañado por la comision de oficiales del ejército que fué á buscarlo á Santa Catalina por órden del gobierno provisorio.

Recibido á bordo del *Paranahyba* por el ministro de relaciones exteriores señor Quintino Bocayuva, fué conducido por éste hasta su domicilio de la playa de Botafogo en donde quedó detenido bajo su palabra de honor.

Al dia siguiente visité al caudillo rio grandense á quien encontré rodeado por un círculo numeroso de amigos, entre otros los ex-ministros Alfredo Chaves y Tomás Coelho de Almeida.

La vehemencia con que el señor Silveyra Martins comentaba la decision del gobierno provisorio; que le prohibe dirigirse á la provincia de su nacimiento en donde reside su familia y en donde tiene sus intereses, me causó verdadera sorpresa, pues ella contrastaba singularmente con la impasibilidad musulmana con que la generalidad, por no decir la absoluta mayoría de las personas cuyo trato he frecuentado, aceptan todos los actos del nuevo gobierno.

El ex-senador y presidente de la provincia de Rio Grande es un hombre de estatura elevada, de músculos vigorosos y su cabeza poderosa denuncia en él al hombre constituido para la lucha, al agitador, al caudillo ó al tribuno.

Silveira Martins imprime á su plática un tono declamatorio y los ademanes con que subraya el final de las frases van acompañados de una sonrisa que dá á su fisonomía una espresion de máscara.

La resolucion del gobierno, que le fija su casa como cárcel lo exasperaba. "Es una medida ilógica, decia, la que me prohibe dirigirme á mi provincia, porque gozo en ella de un prestigio conquistado con mis esfuerzos incansables por darle ferrocarriles, caminos, puentes y escuelas; de una influencia legítima, ganada con mi dedicacion á los intereses públicos del Estado en que he nacido.

"Comprenderia que el gobierno me hiciera fusilar ó decretara mi deportacion, pero no acierto á esplicarme las razones en que se puede apoyar el alejamiento de un ciudadano de la provincia á que pertenece, por el hecho de ejercer en ella un prestigio indiscutible.

"Sí, es cierto, mi influencia es ilimitada en Rio Grande. Ni veinte vizcondes de Pelotas, (aludia al gobernador de ese Estado) serian capaces de contrarrestarla. Cuento allí con el voto y el concurso incondicional de doscientos mil hombres de raza alemana que me aclaman, como su jefe.

Un dia, encontrándome en Montevideo, el general Santos hizo que el batallon 5.º de cazadores me presentara las armas. "Hago tributar honores, me dijo el general, no al senador del imperio, sinó al *cacique* de la provincia de Rio Grande".

Y prosiguió: "cuando me detuvieron en Santa Catalina no me permitieron que telegrafiara á mi esposa para decirle simplemente: "estoy bueno": me han dado mi domicilio por cárcel porque me temen como me lo manifestó el mismo Bocayuva al saludarme á bordo del *Paranahyba*; porque saben que Rio Grande no elijiria un solo convencional que me fuera adverso".

—He visto, le dije, que el *Diario de Noticias* y la *Gazeta da tarde* le llaman "ilustre separatista".

—"No, interrumpió el señor Silveira Martins, no alimento ideas separatistas; por el contrario, amo demasiado á mi país y puedo asegurarle que seria un dia de duelo para mí aquel en que peligrara la unidad nacional.

Me llaman separatista tal vez porque preveo la desmembracion de los Estados. Creo, como todos, que desaparecida para siempre la monarquía, la forma federal de gobierno garantiria el mantenimiento de la unidad nacional, pero desgraciadamente, ésta corre peligro en razon de la incapacidad de los hombres que constituyen el actual gobierno para reorganizar al país y dotarlo de instrucciones que consulten la voluntad popular, libremente expresada por intermedio de los que tienen títulos para representarla.

No fué enagenándose el concurso de los hombres influyentes, de los ciudadanos llenos de servicios meritorios, como Washington echó los fundamentos de la Union Americana.

El gobierno provisorio sigue un camino estraviado al preferir para la gobernacion de los Estados á jóvenes, cuya honradez no pongo en duda, pero que carecen de las vinculaciones creadas por los servicios á la causa pública, y de la preparacion requerida para el desempeño de las elevadas funciones que se les confian.

Sí, los errores del gobierno provisorio pueden llevarnos á la desmembracion y hasta hay algunos que entreven la posibilidad de una confederacion entre las provincias de Rio Grande y Santa Catalina y la República Oriental..."

A mi juicio, estos temores del señor Silveira Martins no tienen razon de ser y opino que al apreciar con un criterio de adversario apasionado la marcha del gobierno provisorio, el ex-senador exajera el peligro de una desmembracion atribuyendo al espíritu separatista que latia en alguna de las provincias del Imperio, proporciones que en realidad no tiene como exageró quizás el prestigio de caudillo de que se jacta.

El señor Silveira Martins se olvida de que la idea republicana habia hecho mucho camino en Rio Grande en estos últimos tiempos, y que bajo el gobierno del vizconde Ouro Preto, la persecucion que llevó á cabo contra los republicanos le creó odios y animadversiones que han menoscabado su influencia y enajenádole las simpatías de muchos de sus amigos íntimos.

El mismo ministro de agricultura, ingeniero señor Demetrio Ribeiro, fué destituido por el señor Silveira Martins del puesto que ocupara hace algunos meses en una de las vias férreas de Rio Grande, medida que respondia al plan de campaña contra el partido republicano, iniciado por el vizconde de Ouro Preto.

El Dr. Ribeiro respondió á esa resolucion arbitraria emprendiendo una gira política, en la cual la palabra elocuente del comerciante republicano conquistó numerosas adhesiones al partido de los Bocayuva y de los Saldanha Marinho, al mismo partido en cuyas filas militó en su juventud el señor Silveira Martins, antes de convertirse en uno de los puntales que sostenian la bamboleante monarquía.

Como el Consejero Lafayette Pereira—á quien, segun se asegura, el gobierno ha exonerado del cargo de presidente de la legacion brasilera al congreso internacional de Washington, como el consejero Lafayette que siendo uno de los que suscribieron el manifiesto republicano de 1870, ha formulado una vana protesta contra el cambio operado el 15 de Noviembre, Silveira Martins, pudiendo desempeñar un papel culminante en la política de la nueva era iniciada para su país, parece inclinado á distanciarse de los hombres que han tomado sobre sí la patriótica tarea de hacer prácticas las aspiraciones de la inmensa mayoría de la nacion. Su actitud en los últimos dias del antiguo régimen prueba que el ex-senador no sentia llegar hasta él las palpitaciones de la opinion pública.

No quise despedirme del señor Silveira Martins sin conocer su opinion sobre el movimiento del dia 15 de Noviembre.

—"Si el mariscal Deodoro,—me contestó el caudillo riograndense,—hubiera dejado en libertad á los miembros del gabinete derrocado; si Alfonso Celso y Cándido de Oliveira no hubieran salido del país, yo habria podido creer que se trataba de una traicion, pues esta suposicion estaria justificada por la série de errores y desaciertos cometidos por dicho gabinete.

Así, el teniente coronel de Estado mayor J. Tomás Cantuaria, comandante del cuerpo militar de policía de la corte, es separado de este puesto sin causa alguna y reemplazado por el coronel Antonio German de Andrade Pinto, hermano del Sr. Eduardo de Andrade Pinto, aspirante á una banca de senador. Con este cambio su aumenta el número de los descontentos y el gobierno se enajena á la vez el concurso de un servidor fiel".

El Sr. Silveira Martins siguió enumerándonos otras resoluciones del gabinete en el espíritu del ejército para decidirlo al movimiento del dia 15, resoluciones de las que nos ocuparemos cuando hagamos la historia de las causas que determinaron la caida de la monarquía.

Escritas estas líneas, recibo la noticia de que el gobierno ha resuelto suspender los efectos del decreto que proscribe del país á los Sres. Alfonso Celso y Silveira Martins, para este último, pues el vizconde de Ouro Preto se encuentra á esta hora en Europa, para donde salió, como se sabe, acompañado de su familia.

El discurso de Mr. Flint

Tenemos el gusto de insertar íntegro, traduciéndolo al castellano, el magistral discurso pronunciado por el distinguido y práctico comerciante Mr. Charles R. Flint, delegado por los Estados Unidos en el Congreso de naciones de América, la noche del 22 de Octubre en el gran banquete verificado en Chicago:

"La reunion de los representantes de las naciones de las Américas tiene gran significacion. Las opiniones más autorizadas de este continente han reconocido siempre la alianza natural que debe existir entre los gobiernos independientes de este hemisferio. Webster, Clay y Adams han favorecido todos la idea de un congreso internacional americano. ¿Bolivar, el Washington y el Lincoln de Hispano-América, predijo en 1818 la confraternidad de las naciones americanas.

El previsor abogado, publicista y estadista Samuel J. Tilden, poco antes de su muerte empezó á formular planes para la extension de nuestras relaciones con la América latina, manifestando que era una de las cuestiones más importantes que los Estados Unidos estarian llamados á considerar en un futuro próximo.

La convocatoria del Congreso de Naciones americanas se hizo por acuerdo de un Senado republicano y de una Cámara democrática, y fué ley por la sancion del presidente Cleveland.

Con objeto de designar un representante sin partido político determinado, aunque el acta del Congreso no lo determinaba, demócratas y republicanos fueron nombrados delegados por el Presidente Harrison.

Europa es la tierra del pasado; América es la tierra del porvenir.

Con una poblacion tan compacta como la de Bélgica, los países de la América latina aquí representados pudieran tener una poblacion de 3.500.000.000 y los Estados Unidos, á excepcion de Alaska, 1.580.000.000 más.

El desarrollo de los países que tenemos al Sur, es de una rapidez maravillosa. Sus fértiles praderas, sus mesetas y su benigno clima, están atrayendo inmigrantes en gran número de Europa. La inmigracion de la República Argentina, que tiene una poblacion solo, de 4.000,000, asciende á 1.000 por dia.

Europa esperaba con marcado interés la reunion de las naciones del hemisferio occidental, y fué natural que previera importantes resultados al revisar la historia del pasado. Bajo la direccion de Bolívar, San Martin, O'Higgins, Sucre, Monagas, Belgrano, Lafayette y Washington, el antiguo mundo ha visto á los pueblos de las Américas asegurar su independencia política, y ha contemplado con maravilla nuestro éxito del gran problema del gobierno representativo y democrático; gobierno basado y sostenido, nó por ejércitos permanentes, sino por la voluntad y patriotismo del pueblo.

Aunque las relaciones comerciales con el viejo mundo han sido ventajosas al nuevo, por el suministro de capitales para el desarrollo de sus vastos recursos, y cuando los representantes aquí reunidos esta noche, han sido y son directores en simplificar y extender las relaciones internacionales, en línea con la marcha de la civilizacion, ellos deben reconocer que está en el interés de las Américas, en la lucha industrial que hoy se libra en todo el mundo, establecer su independencia comercial.

El tráfico con los pueblos de América debe ser directo, sin intervencion extranjera.

Por falta de un mecanismo propio de cambios, nuestras compras de los productos de Hispano-América se pagan con letras sobre Lóndres á nuestra cuenta; y así desembolsamos anualmente $1.000.000 en comisiones solamente, á causa de este sistema; no por adelantos en efectivo, sino simplemente por los autógrafos de los banqueros, puesto que colocamos en Lóndres el dinero para atender esas letras á su cumplimiento, ó antes. Debemos establecer nuestro sistema propio, y si este Congreso formula un plan de cambio *inter-americano*, y atiende á la acuñacion de un peso que sirva entre los países cuyos representantes se encuentran aquí en este momento, se dará un paso práctico que pondrá en manos del pueblo una moneda que simbolice la fraternidad [illegible] de las Américas. Esta será una especie de medalla que conmemoraria una reunion de naciones.

Dentro de pocos años este país ha determinado la cuestion de circulacion monetaria entre los pueblos de los Estados Unidos. Hoy estamos libres para considerar la cuestion del desarrollo de una circulacion y cambio internacional entre los Estados de las Américas.

La consideracion de estas cuestiones no fué posible cuando se convocó el Congreso americano en 1825; en su principio habia la dificultad insuperable de una institucion existente en desacuerdo con los principios de una forma republicana de gobierno—la de la esclavitud—que la mayor parte de las repúblicas americana, sea dicho en su obsequio, estuvieron dispuestas en abolir simultáneamente con su declaracion de independencia, y que este país abolió despues á costa de centenares de miles de vidas. El pueblo del Brasil, impulsado por un noble sentimiento público, personificado con ese "gobernante modelo del mundo", don Pedro segundo, completó en Marzo último la emancipacion de los esclavos en ese país. Es de feliz agüero, que en este año de la reunion del Congreso Internacional americano, la abolicion de la esclavitud en este continente se haya consumado, y que nos encontremos en una época en que podemos decir verdaderamente, que todos los americanos son libres é iguales.

Pero aparte de las dificultades de la cuestion de la esclavitud en 1825, no era posible una conferencia internacional con el carácter que hoy tiene, á causa de la carencia de medios de transporte y comunicaciones rápidas. Hoy, el Uruguay á [illegible] millas de distancia, está más cerca de lo que Chicago estaba de Milwaukee hace veinticinco años. Los representantes de dieciseis naciones no sólo han venido con prontitud al lugar de la reunion en Washington, sino que pueden conferenciar, y así lo hacen, diariamente con sus gobiernos. El hábil discurso de nuestro Secretario de Estado á los delegados en Washington fué publicado completo en todos los periódicos de este continente la misma tarde, y al dia siguiente el cable trasmitió de todos los países de la América latina, la aprobacion cordial de los sentimientos que aquél expresó tan bien en nombre de sus conciudadanos. El pueblo de los Estados-Unidos debe apreciar particularmente el valor de las facilidades de transporte y comunicaciones.

Los peligros que amenazaron á nuestra Union en el pasado, se originan de diferencias seccionales. Los peligros que nuestros principales estadistas señalaron y que no pudieron evitar con éxito, desaparecieron ante la empresa del inventor, del mecánico y el movimiento de los negocios. Con la utilizacion del vapor y la electricidad para el transporte y las comunicaciones, no sólo el Oeste ha entrado en relaciones mas estrechas con el Este, y los intereses del Norte se han mezclado con los del Sur, y todos con cada uno, sino que estas facilidades han sido y son la base de nuestra prosperidad comercial. Las mismas fuerzas formarán sin duda la union comercial de las Américas, á las que estamos ligados hoy en amistad viviendo en un mismo continente.

En el siglo pasado el pueblo de los Estados Unidos ha estado ocupado en desarrollar sus inmensos recursos, y absorbido en resolver sus cuestiones domésticas, tanto políticas como comerciales. Pero hoy que estas cuestiones están en gran parte resueltas; hoy que el capital americano se encuentra en disposicion de tirar al exterior, en busca de empleos; hoy que "nuestras industrias en su infancia" han crecido y nos encontramos "productores con exceso," debemos prepararnos para un nuevo futuro.

Por muchos años los Estados al Sur de nosotros han estado ocupados primeramente de sus propios asuntos. Cuando un país está en el período del desarrollo de sus propios recursos, desatiende el facilitar las comunicaciones con sus vecinos; pero cuando éste y sus vecinos empiezan á crecer casi juntos á causa de su mutuo desarrollo; cuando todos encuentran que cuanto mayores sean los mercados y más amplio el campo de sus relaciones íntimas, la conveniencia es mejor para todos y cada uno, entonces por la comunidad de accion es posible extender el tráfico entre los Estados vecinos.

Se ha dicho, sin embargo, que los miembros del Congreso internacional pierden el tiempo en tratar de extender su comercio con los Estados Unidos, hasta que este país admita los productos hispano-americanos libres de derechos. En contestacion á esto, llamo vuestra atencion al hecho de que los Estados Unidos han reducido ya su arancel, al extremo de que más de un 80 por ciento de los productos precedentes de los países aquí representados entran libres de derechos, lo cual deja menos de un 20 por ciento para fijar la reciprocidad.

Compramos el año pasado de los países al Sur de nosotros por valor de ps. 181:000.000; y lo que es de lamentar es que para pagar tuviéramos que remitir ps. 112:000.000 en efectivo á Europa; nuestros vecinos del Sur compraron mas de un ochenta y cinco por ciento de los artículos manufacturados que necesitaban del exterior; nuestras ventas á estos países ascendieron el año pasado á ps 69:000.000. En vez de enviar sus órdenes á Europa y obligarnos á remitir á ese continente ps. 112:000.000 en efectivo, pedimos á nuestros vecinos que nos compren, en cambio de lo que les compremos: la ropa, la ferretería, la madera, los artículos para ferrocarriles y para la agricultura, y otros productos manufacturados que les mostramos en estos momentos, en su visita á los centros industriales de nuestro país.

La extension de las relaciones comerciales con los países al Sur de nosotros no beneficiará á localidades determinadas de este país, sino se esparcirá por toda la nacion. Y al tratar de estender nuestro tráfico, hagámoslo del modo característico, intelectual, de energía y espíritu emprendedor de los países nuevos y en rápido desarrollo; presentando simultáneamente facilidades en todas direcciones; perfeccionando un sistema internacional de cambio; demostrando que producimos artículos buenos á bajos precios, y uniéndonos en la proteccion de los buenos artículos con las marcas de fábrica americana; formando un sistema bancario para facilitar la extension del crédito con tratados de reciprocidad; mejorando las comunicaciones por la posta y por el cable, y conociendo el valor verdadero de las facilidades de trasporte, por mar y por tierra y por ferrocarriles.

Sobre la exhibicion de los productos de las tres Américas en 1892, he hablado con varios sobre la cuestion de la exposicion universal en ese año, y creen que el mejor lugar es la ciudad de Chicago *(tremendos aplausos)*; pero, señores, yo solo he hablado con tres sobre el asunto y todos viven en Chicago *(risas)*, pero donde quiera que tenga efecto, bien en Nueva York ó en Chicago, los Estados de Hispano América y el Brasil, enviarán una exhibicion de sus productos digna de esas grandes naciones y de la celebracion del del cuarto Centenario del descubrimiento de las Américas por uno de sus héroes.

Señor presidente y señores: Como expresion del aprecio que hacemos de vuestra generosa hospitalidad, permitidme al concluir ofrecer el siguiente brindis:

[illegible]

LA COMEDIA Y EL DRAMA

[illegible]

NOTICIAS GENERALES

[illegible]

FOLLETIN

Diciembre 14 — 2

Pedro Zaccone

El Correo de Lyon

beneficios considerables con ciertas compras que hizo *por cuenta de los nobles.*

En 1795, esto es, en cuatro ó cinco años, habia ganado una fortuna importante y se veia dueño de la alquería de Turquin, de algunas tierras y de una casa [illegible] una renta de [illegible]

[illegible]

ñado en su fuga, y Lesurques no puede menos de reconocer que el 11 ó el 12, es decir, dos ó tres dias despues del crímen, almorzó con ambos.

Para probar la coartada pretende demostrar que pasó la mañana del 8 floreal en casa del joyero Legrand, establecido en Palais-Royal.

Legrand parece por un momento confirmar su aserto y afirma á su vez que en sus libros existe un testimonio auténtico y preciso de aquella visita. Pero se recurre al libro y se encuentra con estupor que la fecha del 8, invocada como prueba, ha sido sobreraspada y bajo la expresada cifra se ve claramente un 9, cuyo rasgo inferior no se habia logrado hacer desaparecer por completo.

Y no es esto todo. Se interroga á Lesurques, se le pregunta dónde pasó la noche del 8 al 9 floreal, y aunque declara haberla pasado en su domicilio, no puede presentar en su apoyo testimonio alguno categórico.

¡Cuántas otras presunciones vienen á añadirse á estas ya tan graves!

Aquel hombre que habitaba en Paris hacia un año, y que no tenia razon alguna para ocultarse, no tenia [illegible] seguridad á su nombre, y en [illegible]

[illegible]

charme con un crimen, y sin embargo, uno espantoso se me imputa.

"Esta sola idea me estremece. Me encuentro complicado en el proceso de asesinato del conductor del correo de Lyon.

"Tres mujeres y dos hombres á quienes no conozco, ni siquiera sé donde viven, han tenido la imprudencia de declarar que me reconocen y que me presenté en su casa á caballo.

"Tú sabes muy bien que no he montado desde que estoy en Paris.

"Ya comprendes la importancia que tiene semejante deposicion, que tiende no menos que á hacerme asesinar jurídicamente.

"Hazme merced de ayudarme con tu memoria y *procura recordar donde estaba yo* y que personas vi en Paris en la época en que se suponen habermo visto en otra parte *(creo que es el 7 ó del 8 el mes último)*, á fin de que pueda confundir á los infames calumniadores y hacerles sufrir el castigo prescrito por las leyes.

Lesurques."

Hé aquí á un hombre acusado de un crímen que [illegible]

[illegible]

Manuel Acosta y Lara

(Q. E. P. D.)

Falleció ayer 13 de Diciembre de 1889

Carolina D. de Acosta y Lara, esposa; Federico, Agusto, Leopoldo, Deidamia A. de Aguiar, Amelia A. de Uriarte, Sofia A. de Aristegui, Carolina A. de Lopez, Alejandro, Beatriz, Amalia, Manuel y Ricardo, hijos; hijos políticos, hermanos y demas deudos, invitan á las personas de su relacion para el entierro de dicho finado que tendrá lugar mañana 15 á las 9 a. m.

Casa mortuoria, calle Constituyente núm. 11.
Cementerio Central.
Unica invitacion.

4389.

Banderilleros—Victoriano Recatero (a) Regaterin, de Madrid; José Galea, de San Fernando, (Sevilla); Tomás Mazzantini de Alava; Francisco Diego (a) Corito, de Madrid; Bernardo Hierro de Bilbao; Luis Recatero (a) Regaterillo, de Madrid; Francisco Heradez (a) Cangreno, de Madrid.—Puntillero: Manuel Garcia (a) Jaro, de Madrid.

Nombres de los toros—1.° Bolsista; 2.° Caucionero; 3.° Bajista; 4.° Alcista; 5.° Dividendo; 6.° Liquidador. —Reservas—7.° Tiza y 8.° Barullento.

Al público y al comercio La sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razon de Juan A. Amado y C.ª, ha sido totalmente disuelta segun escritura de esta fecha ante el escribano don Luis L. Cardozo, quedando á cargo del señor Amado el pago del activo y pasivo de la sociedad disuelta.—Montevideo, Diciembre 9 de 1889.—*Juan A. Amado y C.ª* 4325-dc.20.

Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas

BALANCE DEL 31 DE OCTUBRE DE 1889

ACTIVO

Acciones—á emitir 100,000			$ 10:000.000 00
Edificio del Banco			" 175.095 94
Mobiliario			" 28.931 10
Propiedades—Costo y construcciones	$ 9:128.462 84		
Compañia Nacional de Luz Eléctrica	" 1:358.000 00		
Títulos á ubicar—209,167 cuadras 7.282 varas	" 178.560 84		
Barrio Reus—Pagos totales por adquisicion	" 2:153.788 75		" 12:818.812 43
Tramvias—Costo			" 4:901.703 70
Valores de cartera—Acciones Banco de España—9,955 de 100 pesos cada una	$ 995.500 00		
Valores en caja	" 1:925.084 30		" 2:920.584 30
Varios deudores—Garantidas con diversas propiedades á escriturarse en cuenta	$ 5:243.745 96		
Contra varios acreedores á liquidarse metálico y obligaciones	" 1:075.000 00		" 6:318.745 96
Dividendos provisorios—Pagos			" 264.698 00
Cédulas—Existencia			" 1:298.600 00
Caja			" 209.296 75
			$ 38:940.463 18

PASIVO

Capital			$ 20:000.000 00
Obligaciones de 7 °/°			" 4:400.000 00
Fondo de reserva			" 11.764 70
Varios acreedores—Cédulas	$ 2:173.600 00		
Barrio Reus, cédulas	" 2:000.000 00	$ 4:173.600 00	
Cuentas corrientes		" 4:416.603 08	
Varios acreedores, metálico y obligaciones		" 5:403.520 61	" 13:994.723 69
Ganancias y pérdidas—Liquidadas todas las cuentas de pérdidas, gastos é intereses, pagos al dia			" 533.974 79
			$ 38:940.463 18

Montevideo, 31 de Octubre de 1889.

Hamilton Dunlop, Contador. **Herminio Areco,** Director-Gerente. **Eduardo Casey,** Presidente.

NOTA—Segun apreciacion del Balance al 31 de Julio hay que abonar á propiedades, utilidades que no figuran en este balance por valor de	$	5:236.230 03
En tramvias del mismo balance, operacion á escriturarse con los descuentos respectivos hay que agregar	"	4:166 696 30
Valor á liquidarse para agregar al activo de este balance	$	9:402.926 33

dc.14-2ed.

La Edificadora de Montevideo

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dia 30 del corriente á las 4 p. m. en el local de la Compañia, calle Misiones número 200.

El objeto de la convocatoria es presentar las cuentas y memoria correspondientes hasta la fecha, y nombramiento de la Comision de Cuentas.

Se llama la atencion de los señores accionistas sobre los artículos 55 y 56 de los Estatutos, que siguen:

"*Artículo 55*—La posesion registrada en el libro de la Compañía con tres dias de anticipacion, de cinco acciones dá derecho á un voto. Ninguna persona podrá tener más de seis votos, sea cual fuere el número de acciones que represente.

"*Artículo 56*—Cualquier accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por poderes privados, debidamente registrados en la Oficina de la Compañía.

EL GERENTE
A. W. WAGNER.

4387-dc.30-2.ed.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

De mandato del señor Juez Ldo. de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Jacinto Albistur, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de treinta dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Noviembre 16 de 1889.—*Benjamin Pereira*, actuario. nv.16-30p-dc.16

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Francisco Ducase, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1889.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4223-nv.29-60p-e.29.

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público que se va á proceder el dia veinte del presente Diciembre, de tres á cuatro de la tarde, á la venta en pública almoneda con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, en la puerta de éste, calle Buenos Aires número doscientos treinta y nueve, de una propiedad situada en la calle Cerro-Largo número ciento ochenta y tres á doscientos uno, formando esquina con la calle Daymán donde está numerado con los números treinta y ocho á cuarenta y ocho, compuesto de una área de mil ochocientos diez y seis metros setenta centímetros cuadrados, tasada en todos sus ramos en la suma de veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos treinta y dos centésimos; dicha propiedad corresponde á la sucesion de don Alejandro Vanzet y se manda vender para pago de cantidad de pesos que reclama don Luis Pissano á dicha sucesion Vanzet. El mejor postor deberá oblar la cantidad de quinientos pesos á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Diciembre 4 de 1889.—*Santiago Seoane*, actuario. 4299-dc.20.

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de las testamentarias de los cónyuges don Agustin Florentino Rivert y doña Adela Claudina Besson, citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesion para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 5 de 1889.—*Santiago Seoane*, Actuario. 4319-dc.17.

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Emilia Rodriguez de Gonzalez citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1889.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4383 1ms-dc.12-en.12.

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se cita y emplaza á D. Enrique Viterti para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en el incidente de calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 7 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 3740-oc.7-90p-en.7

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se cita y emplaza á D. Miguel A. Mercader para que dentro del término de sesenta dias comparezca por sí ó por medio de apoderado, ante este Juzgado á estará derecho en el incidente de calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo: Octubre 16 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 3734-ot.16-2m-dc.16

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno Dr. D. Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido D. Manuel Figueroa, para que dentro del término de 90 dias comparezca á estar á derecho en los autos de calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 25 de 1889.—*Victor P. Perez*, actuario. 3856-ot.26-90p-en.25

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno Dr. D. Juan A. Saráchaga, se cita y emplaza á Matías Weich, para que dentro del término de noventa dias comparezca por sí ó por apoderado á estar á derecho en el incidente sobre calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 21 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 4147-nv.22-90p-fb.21

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, hace saber que el informe del síndico y resolucion del Juzgado sobre la época de efectiva cesacion de pagos del fallido don Juan Bautista Arrivillaga, se encuentra de manifiesto en la oficina á disposicion de éste y de sus acreedores por el término de treinta dias.—Montevideo, Noviembre 30 de 1889.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 4242-nv.3-1m-dc.30

De mandato del señor Juez L. de Comercio doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores del concurso formado á D. Pedro Puig, para la junta que tendrá lugar el dia 19 del corriente á las 10 a. m. en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 157, con el objeto de nombrar síndico provisorio.—Montevideo, Diciembre 7 de 1889.—*Victor P. Perez*, actuario. 4335-dc.14-5p-dc.19

De mandato del señor Juez L. de Comercio doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que habiendo declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Chapresto y Ca. se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectúen; apercibiéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestacion de ellas por escrito al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Montevideo, Noviembre 27 de 1889.—*Victor P. Perez*, Actuario. 4377 10p-dc.13-dc.25

Juzgado L. Departamental

Por ante este Juzgado y en el expediente iniciado al efecto, se ha presentado don Manuel de Soto y Ca. domiciliado en la calle Zabala núm. 200a, exponiendo: "Que como lo demuestra el recibo y la escritura pública que en copia original acompaña, ha comprado á la sucesion del doctor don Juan Leon de las Casas el nicho situado en el 1er. cuerpo del Cementerio Central señalado anteriormente con el número 930 y hoy con el 1.048, y como resulta de la misma escritura que el título de propiedad se ha extraviado y que el comprador debe hacer en causa propia las gestiones necesarias para obtener un nuevo título, solicita que con arreglo á la Ley se cite por edictos por el término de 90 dias á todos los que se consideren con derecho al expresado nicho y á impedir la expedicion de ese nuevo título, para que los deduzcan en forma; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término se declarará nulo y sin ningun valor el título extraviado y se mandará expedir otro á favor del nuevo propietario."

Y habiéndose ordenado por el señor Juez L. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons el cumplimiento de lo pedido en la solicitud inserta, se hace esta publicacion á los efectos de derecho.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1889.—*Benito Montaldo*. Escribano público. 4169-nv.24-90p-fb.23.

Por mandato del señor Juez L. Departamental Dr. D. Francisco Capella y Pons y á los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Jacinto Balverde, á fin de que todos los que se consideren herederos ó acreedores á ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa dias á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Noviembre 3 de 1889.—*Benito Montaldo*, escribano público. 4110-nv.9-3m-fb.9

Por mandato del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, y á los efectos del art. 1045 del C. de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Ramon Porras y Diaz á fin de que todos los que se consideren herederos ó acreedores á ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Benito Montaldo*, actuario. 4095-nv.16-30p-dc.16

Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Miguel P. Martinez y á los efectos del art. 1,045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de D. Marcelino Cabrera, citándose á todos los herederos y acreedores para que concurran ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Noviembre 27 de 1889.—*Sebastian de Segarra*, Escribano. 4271-dc.3-1m-en.3

Por mandato del señor Juez L. Departamental de la Capital, doctor don Francisco Capella y Pons, y á los efectos del art. 1045 del C. de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Clara Aguilar de Ruiz á fin de que todos los que se consideren herederos ó acreedores á ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ... dias á deducir las acciones de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, ... de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Benito Montaldo*, Escribano Público.

Por ante este Juzgado y en el expediente iniciado al efecto se ha presentado don Manuel Lussich por sí y demás hijos y herederos de los cónyuges don Felipe Lussich y doña Cármen Griño de Lussich, exponiendo: que presente el certificado de defuncion estendido en el Registro de Estado Civil del Juzgado de Paz de la 14.ª seccion, Paso del Molino, con fecha veinte y cinco de Febrero del año mil ochocientos ochenta y seis de mi hermana *Filomena*, cuyo apellido dice: *Lussiche*, por error, debiendo decir Lussich, que es el verdadero apellido, por lo que pedia su rectificacion, prévios los trámites legales. Y á los efectos del art. 74 de la Ley de Registro Civil se hace esta publicacion.—Montevideo, Diciembre 12 de 1889.—*Benito Montaldo*, Escribano público. 4389-1ms.dc.13-en.13.

Juzgado Nacional de Hacienda

De mandato del señor Juez L. N. de Hacienda Dr. D. Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á la Empresa Telegráfica ó Telefónica del Plata que cruza el campo del Sr. Barras, situado en el Departamento de San José, 6.ª seccion, para que dentro del término de sesenta dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Joaquin Barras por indemnizacion de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 24 de 1889.—*Tomás de Tezanos*, escribano de Gobierno y Hacienda. 4020-nv.9-60p-en.9

Juzgado Nacional de Hacienda

De mandato del señor Juez Ldo. Nacional de Hacienda, doctor don Wenceslao Regules, y de conformidad con lo que dispone el Código de Minería, se hace saber que en el expediente que ante este Juzgado han iniciado los señores don José E. Pesce y don Fermin Sagasta denunciando una mina de carbon de piedra, grafito y petróleo situada en el departamento de la Florida, en campos de los señores Ignacio Vignoli, lindando con doña Fausta Garrido, Justo Blanco y don Ceferino Vignoli, dividiendo el campo el arroyo Casupá y la que han denominado "Paz y Trabajo", se ha ordenado el registro de dicha denuncia y mandado hacer estas publicaciones á los efectos del artículo 38 del Código citado.—Montevideo, Diciembre 10 de 1889.—*Tomás de Tezanos*, Escribano de Gobierno y Hacienda. 4396-dbre. 20

Juzgado de lo Civil é Intestados

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3er. turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Benjamina Mandia, citándose á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta dias, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Diciembre 5 de 1889.—*Justo J. Linares*, Actuario. 4378-1ms.dc.13 en 13.

AVISOS OFICIALES

Direccion General de I. Pública

Montevideo, Diciembre 6 de 1889.

Se hace saber al personal enseñante de Montevideo, que esta oficina empezará mañana sábado, á pagar el presupuesto correspondiente al mes de Octubre ppdo. á la hora de costumbre.

El Tesorero General.

dc.15.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Sub Receptoría de la Seccion dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados se depositarán en el osario.

Montevideo, Diciembre 2 de 1889.

4257-en.2 *La Direccion.*

Direccion de Cementerios

Don Juan Arrosa, propietario del sepulcro número 50 del cementerio del Cerro, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la peticion, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente, ante esta reparticion, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha. Si no hay oposicion se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 11 de 1889.—*La Direccion.* 4071-fb.14

Direccion de Cementerios

Debiendo ser extraidos del nicho núm. 169 del 2.º cuerpo del Cementerio Central propiedad de D. José Rigoli, los restos de Matilde Castiglioni, Angelina Ponti, Josefa Simonelli, Samuel Miche, Angel Crosti, Angel F. Crosti, Francisco Bardelli, Maria Montorfosi, Rosa Machi, Jacinta F. Ferrari, Margarita Somazzi, Samuel Lombardi, Juan Bianchi, Rosa Foglia, Maria Scandroglio, Esteban M. Ricci, Elisa Cacciatori, Enrique Fagnochetti, Felicia Carloni, Antonio Barla, Angel Fontana, Arístides De Carmilio, Maria J. C. Carloni y los de Emilia Cossa, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario, así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Noviembre 20 de 1889.

149-fb.22 *La Direccion.*

Secretaría de la Universidad

Llámase á concurso de oposicion para proveer la regencia del Aula de Literatura General de la Seccion de Estudios Preparatorios de la Universidad de la Capital.

Las pruebas se prestarán ante el Jurado de Oposiciones en los dias 26 y 27 de Marzo del año próximo venidero de 1890.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 1.º del mismo mes de Marzo.

El programa y condiciones del concurso se hallan á disposicion de los interesados.

Montevideo, Noviembre 26 de 1889.

4203-d.20. *Enrique Azarola*, Secretario.

Direccion y Administracion General de Correos

Por disposicion de la Direccion General, el 1.º de Diciembre próximo se pondrá en circulacion una nueva emision de timbres postales de dos y cinco centésimos, impresos los primeros en tinta rosa y los segundos en tinta azul.

Señálase el término de noventa dias contados desde el de la fecha indicada, para retirar de la circulacion los de igual valor en uso, debiendo verificarse el cange de estos por los de la nueva emision dentro de los últimos treinta dias del plazo indicado; para cuya operacion quedan autorizadas todas las Oficinas del Correo del Estado.

Se previene que, finalizado el plazo que se señala, los timbres postales de la emision que se retira, se considerarán nulos y de ningun valor para el franqueo.

Montevideo, Noviembre 28 de 1889.

4215-dc.16. *La Secretaría.*

Impuesto de Patentes de Giro

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS—Para que pueda ser posible el cobro del Impuesto de Patentes de Giro del presente año económico, en el improrogable plazo determinado por la Ley, el cual vence el 31 del mes corriente, es necesario que el contribuyente ocurra á satisfacer el impuesto, sin la espera que acostumbra, aglomerándose en el despacho de la Oficina en los últimos dias del término.

Dos razones tiene en vista la Direccion al hacer dicha prevencion: -la de evitar molestias y reclamos por la tardanza en el despacho de las respectivas patentes, y la de no exponer al contribuyente al pago de multas, si llegado el 1.º de Enero próximo, no hubiese verificado todavía el pago del impuesto.

Montevideo, Diciembre 7 de 1889.

Francisco Fernandez.

4312-dc.31.

Comision Auxiliar del Pantanoso

Se previene á los propietarios de terrenos ubicados en la calle Continuacion Agraciada y á los cuales se refieren los avisos publicados en *La Tribuna Popular* y *El Siglo*, con fecha 4 de Noviembre ppdo., que la Comision Auxiliar ha acordado prorrogar el plazo para cercar, hasta el dia 31 del corriente mes, vencido el cual procederá contra los remisos con todo el rigor de la ley.

Pantanoso, Diciembre 9 de 1889.

P. A.—*Cárlos Rigamonti*, Secretario.

4330-dc.31

Junta electoral

Montevideo, Diciembre 10 de 1889.

El juéves 19 del corriente á la una de la tarde vá á proceder la corporacion en acto público, en el salon que ocupa la Junta E. Administrativa, al sorteo de las Comisiones Inscriptoras, para las próximas elecciones generales, de acuerdo con lo prescripto por el art. 2.º de la ley y Decreto del S. Gobierno del 4 del actual.

4342-dc.19. *El Secretario.*

AVISOS

LICITACION

Se llama á licitacion para la demolicion de la finca situada en la calle Zabala, 91 y 96, quedando los materiales á favor del licitante, quien deberá sacarlos del terreno dentro del término de quince dias despues de firmado el contrato de aceptacion de su propuesta.

Las propuestas se recibirán en el Banco Inglés de Rio Janeiro, calle Cerrito 187 bajo, pliego cerrado hasta las 3 1/2 de la tarde del dia mártes 17 del corriente mes, hora en la cual se procederá á abrirlas en presencia de los interesados.

El Banco se reserva el derecho de aceptar la propuesta que el juzgue mas conveniente ó rechazarlas todas.

Por el Banco, *El Gerente.*

4317-dc.17.

Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Por medio del presente se hace saber que en las reuniones extraordinarias de accionistas que tuvieron lugar en Lóndres el 26 de Setiembre y 11 de Octubre últimos, el Director, fué autorizado á convertir en *Stock* las *136,000* acciones de la Compañía de valor de £ 10 c/una.

En la mismas reuniones se autorizó al Directorio á emitir *64,000* acciones ordinarias de £ *10* cada una con interés fijo de 5 % por año, sobre las cantidades que se paguen de tiempo en tiempo desde la fecha de esas entregas hasta el 30 de Junio de 1893, desde cuya fecha quedarán en las mismas condiciones del capital ordinario de la Compañía.

Todos los accionistas deberán presentar sus acciones el ó antes del 14 de Diciembre próximo para ser convertidas en *Stock.*

Al mismo tiempo deberá presentar su pedido para las acciones nuevas de 5 % que se emitan á la par y en la proporcion de *1* accion de £ *10* por cada £ *22* de "*Stock*", siendo entendido que no se tomarán en cuenta las fracciones que resulten y despues de la fecha mencionada no se admitirá pedido alguno.

Estos pedidos deberán ser acompañados de £ *2.10* —ó sea $ 11.75 por cada accion, por cuyo depósito se emitirá un recibo provisorio, y el resto será pagado de tiempo en tiempo y segun se requiera, y al completarse el pago se entregará un certificado por el total de las acciones otorgadas.

En el caso de no abonar las cuotas restantes cuando fuesen reclamadas se perderá todo derecho á las sumas previamente entregadas, quedando éstas á beneficio de la Empresa.

Se resolvió en las mismas reuniones generales, autorizar al Directorio para vender á beneficio del Fondo de Reserva de la Compañía todas las acciones de la emision nueva que no hayan sido solicitadas.

El registro para la transferencia de acciones quedará cerrado el dia 18 de Diciembre próximo.

Montevideo, Noviembre 29 de 1889.

4228-dc.14 *H. Chamberlain*, Rep. Legal.